



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
DEMANDADO : LEODYS CORONADO ACUÑA Y FERNANDO CARREÑO JIMENEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00026-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de señalar fecha para la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado que se señale fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado FERNANDO CARREÑO JIMENEZ, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-38021 y 226-38027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 213 de fecha 02 de Noviembre de 2006, expedida por la Notaría Única del Círculo de San Zenón Magdalena.

Así las cosas, este Despacho Judicial accederá a lo pedido, y teniendo en cuenta el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales; sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro de los bienes inmuebles, ubicados en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad del demandado FERNANDO CARREÑO JIMENEZ, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-38021 y 226-38027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 213 de fecha 02 de Noviembre de 2006, expedida por la Notaría Única del Círculo de San Zenón Magdalena

En razón a lo anterior, se librará el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles, ubicados en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad del demandado FERNANDO CARREÑO JIMENEZ, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 226-38021 y 226-38027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 213 de fecha 02 de Noviembre de 2006, expedida por la Notaría Única del Círculo de San Zenón Magdalena. 2.- Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que nombre secuestre y tase los honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia. 3.- Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 032 de fecha 31/08/2023 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria